

Código para validación: **B0PQ1-Q1GZV-X3D1K**Fecha de emisión: **6 de marzo de 2020 a las 11:22:39**Página **1** de **10**

1.- Supervisor/a de Fiestas de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 21/02/2020 13:06
 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 21/02/2020 13:57
 3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 23/02/2020 19:09

FIRMADO
 21/02/2020 13:57



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 779189 B0PQ1-Q1GZV-X3D1K E20EFF6708012C9464A268C22083371B48C6B15. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertosantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _FIESTAS

EXPEDIENTE Nº: 933

DECRETO

Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local avocando la competencia delegada en La Junta de Gobierno Local, por razones de Urgencia he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

BASES DEL III CONCURSO DE PASODOBLES

La Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, convoca el **III CONCURSO DE PASODOBLES** que se celebrará el **sábado día 29 de febrero** a partir de la 19:00 h. en un escenario ubicado y en lugar por concretar.

1º) Base convocatoria

La convocatoria está realizada según la base de ejecución 42 del presupuesto vigente.

2º) Objetivo y finalidad

El III Concurso de Pasodobles se celebra con motivo del próximo Carnaval 2020 para así fomentar la participación y engrandecer el Carnaval de nuestra Ciudad.

3º) Crédito presupuestario:

Existiendo crédito dentro de la aplicación presupuestaria de - Premios Fiestas Populares y Festejos - núm. 64.33810.4810000 y núm. de Operación 220200000622

4º) Importe de premios

Se otorgarán tres premios único y exclusivo a los tres mejores pasodobles de (800,00 €) al primer premio, (600,00 €) al segundo premio y de (400,00 €) al tercer premio, siendo un total de (1.800,00 €) MIL OCHOCIENTOS EUROS.

Con el siguiente desglose:

PRIMER PREMIO	800,00 €
SEGUNDO PREMIO	600,00 €
TERCER PREMIO	400,00 €

Total= 800,00 € + 600,00 € + 400,00 € = 1.800,00 €

5º) Requisitos que deberán cumplir:

Deberán de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la agencia Estatal y Local, de la Agencia Tributaria Autónoma y con la Seguridad Social.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecido en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones o premios establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre. A este respecto las respectivas convocatorias deberán recoger

OTROS DATOS

Código para validación: **B0PQ1-Q1GZV-X3D1K**Fecha de emisión: **6 de marzo de 2020 a las 11:22:39**Página **2** de **10**

FIRMAS

1.- Supervisor/a de Fiestas de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 21/02/2020 13:06
 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 21/02/2020 13:57
 3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 23/02/2020 19:09

ESTADO

FIRMADO
 21/02/2020 13:57



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 779189 B0PQ1-Q1GZV-X3D1K E20EFF6708012C9464A268C220833371B48C8B15. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _FIESTAS

EXPEDIENTE Nº: 933

DECRETO

expresamente la obligación de los participantes de presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones prevista en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social prevista en estas Bases de Ejecución

A afecto de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa reguladora de la subvención o premios podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

En el caso de no presentación de la documentación, que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración en el plazo establecido o el no encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no se podrá llevar a cabo la tramitación de dicho premio.

6º) Instrucción de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

El jurado mediante el Acta resolverá el concurso y propondrá a la Concejalía de Fiestas para la resolución del mismo.

7º) Forma plazo y lugar de presentación

Las solicitudes del III Concurso de Pasodoble 2020, se presentarán en el registro general de entrada del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, sito en Plaza de Isaac Peral núm.4. en horario de 9:00 h. a 13:30 h. El plazo de admisión de las solicitudes será del **24 al 27 de febrero 2020**, con los siguientes requisitos:

- Dicha solicitud deberá ser presentada debidamente cumplimentada y acompañada de los siguientes documentos para poder adquirir la condición de participante:
 - a) Documento del conocimiento del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (BOE 18-11-2003).
 - b) Certificado de estar al corriente de la Junta de Andalucía. (Hacienda Autonómica)
 - c) Certificado de estar al corriente de la Seguridad Social.
 - d) Modelo de autorización único, de consulta de datos o en su defecto.
 - Certificado de estar al corriente de la Hacienda Estatal.
 - Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.
 - e) **En el caso de no presentar la documentación** de estar al corriente en las obligaciones tributarias y seguridad social deberá de acompañar a la presente solicitud el **ANEXO IV**
- **La no presentación de alguno de estos documentos sería motivo de exclusión de la participación, según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**
- f) La solicitud y el modelo de autorización único se encontrarán colgado en el portal del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en el ANEXO I, II, III y IV de las presentes Bases.

OTROS DATOS

Código para validación: **B0PQ1-Q1GZV-X3D1K**Fecha de emisión: **6 de marzo de 2020 a las 11:22:39**Página **3** de **10**

FIRMAS

1.- Supervisor/a de Fiestas de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 21/02/2020 13:06
 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 21/02/2020 13:57
 3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 23/02/2020 19:09

ESTADO

FIRMADO
 21/02/2020 13:57



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _FIESTAS

EXPEDIENTE Nº: 933

DECRETO

- g) Podrán participar todas aquellas agrupaciones carnavalescas que lo desee, indistintamente en la modalidad de comparsas y chirigotas en la categoría de adultos.
- h) Las solicitudes deberán ir firmadas por el autor, director o representante legal de la agrupación. Asimismo, acompañará relación de componentes especificando la edad y el número de DNI de los mismos.
- i) La participación en el Concurso será de un mínimo de 10 agrupaciones, y un máximo de 20, teniendo, en primer lugar, prioridad, las agrupaciones de El Puerto de Santa María y el resto de las plazas se otorgará en función del orden de inscripción en el concurso. De no cumplirse el mínimo de Agrupaciones inscritas, no se celebrará dicho concurso.
- j) Las inscripciones se formalizarán en impreso adjunto a estas bases a disposición en la página Web oficial del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, o bien facilitado por la Concejalía de Fiestas, en el Edificio San Luis Gonzaga, sito en Plaza del Ave María núm. 4, en horario de 9,00 h. a 13,00 h.

La solicitud de participación supone el conocimiento y aceptación expresa de las presentes bases.

NORMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES

A.- La elección de las agrupaciones premiadas se celebrará durante el sábado de Carnaval que tendrá lugar el día 29 de febrero del corriente.

8º) Criterios de Valoración:

Cada miembro del jurado, por escrito, efectuará su calificación individual para cada agrupación participante, atendiendo a criterios globales, de originalidad.

9º) Composición del Jurado:

La Concejalía de Fiestas y el Consejo Municipal del Carnaval, elegirán a las personas que se constituirán el Jurado, estando compuesto por, presidente/a, secretario/a y tres vocales. Procurando, entre otros, que sean lo más variado posible en cuanto a edad, composición paritaria entre hombres y mujeres, y que no estén relacionados de forma directa con los participantes.

El Jurado dará a conocer su fallo una vez finalizada la deliberación y sumadas las puntuaciones. Dicho fallo será dado por el presidente del jurado a los grupos premiados a la finalización del concurso y por medio de los datos de la inscripción.

- 1. Deliberaciones:** Todas las deliberaciones del jurado tendrán carácter secreto, siendo en exclusiva su portador/a el presidente/a del mismo. Su fallo será inapelable. Si se diera en la puntuación general un empate, el Sr/a. Presidente/a hará uso de su voto de calidad deshaciendo el empate.
- 2. Competencias:** Tiene competencia para resolver las dudas sobre la interpretación de las bases, siendo su fallo inapelable.
- 3. El Jurado.** Podrá declarar desierto, si así lo considera, cualquiera de los premios convocados.

OTROS DATOS

Código para validación: **B0PQ1-Q1GZV-X3D1K**Fecha de emisión: **6 de marzo de 2020 a las 11:22:39**Página **4** de **10**

FIRMAS

1.- Supervisor/a de Fiestas de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 21/02/2020 13:06
 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 21/02/2020 13:57
 3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 23/02/2020 19:09

ESTADO

FIRMADO
 21/02/2020 13:57



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 779189_B0PQ1-Q1GZV-X3D1K_E20EFF6708012C9464A268C22083371B48C8B15. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.ejpuertosantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _FIESTAS

EXPEDIENTE Nº: 933

DECRETO

- 4. Criterios de calificación.** Cada miembro del jurado, por escrito, efectuará su calificación individual para cada agrupación, atendiendo a criterios globales, de originalidad de las letras, de la música y de la puesta en escena, así como las calidades, la interpretación y la actuación en su conjunto, etc

Funciones del Presidente o Presidenta:

- Presidirá el Jurado.
- Cumplirá y hará cumplir las presentes bases.
- Actuará con voz y voto.

Funciones del Secretario o Secretaria:

- Auxiliará al/o Presidente/a en el cumplimiento de las presentes bases.
- Efectuará en presencia de los miembros del Jurado el recuento de puntuaciones otorgadas a los participantes.
- Actuará con voz y sin voto.

- 5. Puntuaciones:** La puntuación se hará con arreglo a los siguientes valores:

Comparsas y Chirigotas:

- 2 Pasodobles0 a 10 x 2 = 20 puntos

10º) Plazo de resolución y notificación

La resolución de la elección de los premiados del III Concurso de Pasodobles, el jurado la llevará a cabo la comunicación a los inscritos en un escenario, el sábado día 29 de febrero del corriente.

11º) Medio de notificación o publicación de la concepción de los Premios:

Será notificado a las agrupaciones ganadoras del III Concurso de Pasodobles. Los Premios serán publicado en el portal del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

12º) Actuaciones:

- 1.- La organización determinará el orden de actuación en el Concurso.
- 2.- Las agrupaciones interpretarán sólo dos pasodobles, con un tiempo máximo de 3 minutos por pasodoble.
- 3.- Las agrupaciones deberán encontrarse en el lugar indicado de celebración, al menos, media horas antes del comienzo de su actuación.

13º) Corrección de puntuación.

El exceso de tiempo reseñado para la actuación será penalizado con menos 5 puntos sobre el total de la puntuación obtenida por cada minuto. El tiempo se contará de 0-1 minuto, de 1 a 2 minutos y así sucesivamente.

14º) Sanciones.

El jurado podrá aplicar sanciones a cualquiera de los participantes, cuando el desarrollo del concurso o con ocasión del mismo, faltaran al decoro o a la educación o entorpeciendo con su actitud el normal desarrollo de las actuaciones.

Código para validación: **B0PQ1-Q1GZV-X3D1K**Fecha de emisión: **6 de marzo de 2020 a las 11:22:39**

Página 5 de 10

1.- Supervisor/a de Fiestas de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 21/02/2020 13:06
 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 21/02/2020 13:57
 3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 23/02/2020 19:09

FIRMADO
 21/02/2020 13:57



SECRETARÍA

Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _FIESTAS

EXPEDIENTE Nº: 933

DECRETO

Si la agrupación no compareciera en el escenario en el momento de su actuación, sin causa suficientemente justificada, no podrá realizarse con posterioridad, siendo descalificada, debiendo el jurado así expresarlo en el acta final.

15º) La participación supone:

La inscripción y participación en este Concurso lleva implícita la aceptación de las presentes normas.

Para hacerse efectivo el pago del premio deberá acompañarse de documento acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal y Local, de la Agencia Tributaria Autonómica y con la Seguridad Social, en un plazo no superior a 15 días.

Para aquellos/as que no estén en posesión de la tarjeta fiscal o que no aporten la misma, cuando tenga que acreditar estar al corriente del pago de tributos y de seguridad social, corresponderá a la situación fiscal del firmante de la solicitud.

De conformidad con la vigente legislación española, el premio objeto de este concurso estará sujeto a retención del IRPF, u otros que corresponda. A los premios de cantidad superior a 300,00 €, se le retendrá el porcentaje de IRPF legal aplicable en 2020.

Las demás repercusiones fiscales, que la obtención del premio conlleve, serán por cuenta del premiado, por lo que el Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.

Siendo publicado tanto la convocatoria como la concesión de premio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. *(Son de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se recogen en el artículo 20.8 y las correlativas de los artículos 17.3b, 18 y 23 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en relación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la obligación de comunicar a la misma la concesión de la subvención.)*

El/la beneficiario/a deberá reintegrar el Premio, en caso de incumplimiento de los requisitos de las bases, conforme a lo dispuesto en el art.37 de la Ley General de Subvenciones.

Pueden solicitar más información en el teléfono 956-860012 o en el correo fiestas@elpuertodesantamaria.es.

La inscripción en el concurso implica la plena aceptación de las presentes bases. Las citadas bases e inscripción podrán descargarse de la página Web Municipal en la siguiente dirección <http://www.elpuertodesantamaria.es> (/Fiestas/Carnaval)

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _FIESTAS

EXPEDIENTE Nº: 933

DECRETO**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL
III CONCURSO DE PASODOBLES CARNAVAL 2020***** Campo obligatorio a rellenar****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

*D./Dña./Razón Social _____, *con NIF. _____
 _____, *con domicilio _____, *localidad _____
 _____, *provincia _____, C.P. _____, *teléfono _____
 _____, *correo electrónico _____

Actuando en nombre y representación de la Entidad Jurídica (Sociedad, AAVV, Peña etc...) _____
 _____, *con NIF/CIF. _____
 _____, *con domicilio _____, *localidad _____
 _____, *provincia _____, C.P. _____, *teléfono _____

*Correo electrónico _____

*Nombre de la Agrupación _____

*Número de componentes _____

*Modalidad (Coro, Comparsa, Chirigota, Cuarteto) _____

*Categoría (Adultos, Infantil y Juvenil) _____

2.- DATOS PARA NOTIFICACIONES:

Identificación del medio electrónico, o en su defecto lugar físico en que se desea que se practique la notificación (Art. 66.1.b) de Ley 39/2015, de 1 de octubre).

*Domicilio: _____, *localidad _____
 _____, C.P. _____ *provincia _____

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (fotocopias):

	D.N.I./NIF/NIE o documento equivalente del representante (en su caso)	
	ANEXO II: Modelo de autorización único, de consulta de datos.	
	ANEXO III: Documento de conocimiento del Art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (BOE 18-11-2003)	
	ANEXO IV: Declaración Responsable	

De cumplirse todos los requisitos adquirirá la condición de participante, en caso contrario sería excluido.

En _____, a _____, de _____, de 2020

firma:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD

Oficina de Atención al Ciudadano. OAC. PLAZA ISAAC PERAL Nº 4, - 11500 EL PUERTO DE SANTA Mª
 Tlfo. 956483100. Fax 956483108. E-mail: ayuntamiento@elpuertodesantamaria.es - Web: www.elpuertodesantamaria.es

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales contenidos en el presente documento serán incluidos en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA. Podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la dirección Plaza Isaac Peral, 4, 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).

Código para validación: **B0PQ1-Q1GZV-X3D1K**Fecha de emisión: **6 de marzo de 2020 a las 11:22:39**Página **7** de **10**

1.- Supervisor/a de Fiestas de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. PROPUESTA 21/02/2020 13:06
 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. RESOLUCIÓN 21/02/2020 13:57
 3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. FE PUBLICA 23/02/2020 19:09

FIRMADO
 21/02/2020 13:57



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 779189 B0PQ1-Q1GZV-X3D1K E20EFF6708012C9464A268C220853371B48C6B15. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.eipuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _FIESTAS

EXPEDIENTE Nº: 933

DECRETO**ANEXO II**

AUTORIZACIÓN DEL/LA INTERESADO/A PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA PUEDA RECABAR DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS, PREMIOS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María a verificar los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención, premios o ayuda que se indica:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO
64.33810.4810000	2020
DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN/PREMIO	
PREMIOS III CONCURSO DE PASODOBLES CARNAVAL 2020	

- Autoriza a recabar los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 Autoriza a comprobar los datos de estar al corriente con la Hacienda Local.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA PREMIO/SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	
REPRESENTANTE	
NIF	

En El Puerto de Santa María, a de de

Firma y sello

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, Plaza de Isaac Peral, 4, CP: 11500.

OTROS DATOS

Código para validación: **B0PQ1-Q1GZV-X3D1K**Fecha de emisión: **6 de marzo de 2020 a las 11:22:39**Página **8** de **10**

FIRMAS

1.- Supervisor/a de Fiestas de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 21/02/2020 13:06
 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 21/02/2020 13:57
 3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 23/02/2020 19:09

ESTADO

FIRMADO
 21/02/2020 13:57



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 779189 B0PQ1-Q1GZV-X3D1K E20EFF6708012C9464A268C220833371B48C6B15. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.ejpuertodesantamaría.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FIESTAS

EXPEDIENTE Nº: 933

DECRETO**ANEXO III**

D.Dña. _____ en calidad _____ de la agrupación:

_____, con D.N.I. _____, manifiesta cumplir y tener conocimiento de los requisitos que se detallan a continuación según Art. 13 y 14 de la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios/as o entidad colaboradora.

-Encontrarse en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Circunstancias que impiden a los beneficiarios la concesión de la subvención/Premios:

LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (BOE 18-11-2003)

Artículo 13 Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
 - a. Haber sido condenadas/os mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados/as insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados/as en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados/as conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso (1)
 - c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados/as culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d. Estar incurso la persona física, los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellos/as que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias

OTROS DATOS

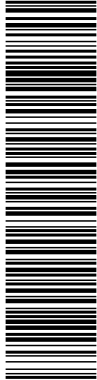
Código para validación: **B0PQ1-Q1GZV-X3D1K**Fecha de emisión: **6 de marzo de 2020 a las 11:22:39**Página **9** de **10**

FIRMAS

1.- Supervisor/a de Fiestas de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 21/02/2020 13:06
 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN
 21/02/2020 13:57
 3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 23/02/2020
 19:09

ESTADO

FIRMADO
 21/02/2020 13:57



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 779189 B0PQ1-Q1GZV-X3D1K E20EFF6708012C9464A268C220833371B48C8B15. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.ejpuertosantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _FIESTAS

EXPEDIENTE Nº: 933

DECRETO

- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiario/a los/as participantes, previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Para que así conste y surta a los efectos oportunos firmamos la presente en;

El Puerto de Santa María a, _____ de _____ de 2020

Fdo _____

OTROS DATOS

Código para validación: **B0PQ1-Q1GZV-X3D1K**Fecha de emisión: **6 de marzo de 2020 a las 11:22:39**Página **10** de **10**

FIRMAS

- 1.- Supervisor/a de Fiestas de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 21/02/2020 13:06
- 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 21/02/2020 13:57
- 3.- Vicesecretaria del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 23/02/2020 19:09

ESTADO

FIRMADO
21/02/2020 13:57

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 779189 B0PQ1-Q1GZV-X3D1K E20EFF6708012C9464A268C220833371B48C8B15. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.eipuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _FIESTAS

EXPEDIENTE Nº: 933

DECRETO**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE**

D^oa _____ en calidad
_____ de la _____, con D.N.I. _____
manifiesta cumplir y tener conocimiento de los requisitos que se detallan a continuación según Art. 23 de la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios o entidad colaboradora.

Encontrarse en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

A afecto de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

DECLARA:

Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Junta de Andalucía. (Hacienda Autonómica), Hacienda Estatal, Hacienda local y Seguridad Social)

Para que así conste y surta a los efectos oportunos firmamos la presente en;

El Puerto de Santa María a, _____ de _____ de 2020

Fdo. _____